"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 20 de marzo de 2019.

NOTA Nº: 088/2019
AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, con el objeto de contestar la Nota DNCP/DNC Nº 3380/2019, de fecha 18 de marzo, en relación al **ID Nº 351.589 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (PLURIANUAL 2018-2019)"**, manifestando cuanto sigue:

1. **En relación al Punto Nº 1**, Que los contratos han sido suscritos en fecha 03/01/19 y a esa fecha aún no se contaba con el presupuesto aprobado. Al respecto, esta UOC cree conveniente considerar los siguientes aspectos:
   Los contratos que fueron observados son productos resultantes de la adjudicación de una LPN de carácter Plurianual 2018-2019, y cuya notificación de adjudicación fuera comunicada a todas las empresas participantes en fecha 12 de diciembre de 2018. El Art. 36 de la Ley Nº 2051 establece: "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación*". Se hace mención a este artículo porque como se puede apreciar, la Convocante ya estaba próxima a alcanzar el tope máximo del plazo establecido para formalizar los contratos.
   En cuanto a que efectivamente a esa fecha aún no se contaba con el presupuesto aprobado, dicha situación no pasó desapercibida para la Convocante, por lo cual se incluyó en la Cláusula Tercera de todos los contratos la siguiente expresión: "3.1. *El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 310, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación,* ***supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019***". Es decir, en caso que hubiese surgido diferencia entre lo contratado y el presupuesto finalmente aprobado (caso que no hubo diferencias), se hubiese actualizado a través de una adenda.
   Finalmente sobre este mismo punto, esta UOC considera la razón fundamental para suscribir los contratos de referencia en la fecha 03/01/2019, es que se trata de ALIMENTOS PARA PERSONAS destinado al consumo de la Tropa (Personal) de las diferentes Unidades del Ejército Paraguayo, además de Alumnos de las Instituciones de Enseñanza Militar, motivo por el cual son de extrema importancia para el cumplimiento de nuestra Misión Institucional, motivo por lo que se procedió a la formalización de los mencionados contratos.
2. **En relación al Punto Nº 2**, Esta UOC informa que ha sido subsanado este punto. A tal efecto se adjunta la documentación pertinente

Por los motivos expuestos precedentemente, solicito encarecidamente tenga a bien conceder los respectivos Códigos y Compromisos de Contratación a fin de honrar los compromisos asumidos por la Institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, al tiempo de augurarle éxitos en sus delicadas funciones.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC

VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA C.
TCnel DCEM – Jefe Dpto. Contrataciones